



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Expediente N° ETGE0020250000005, que contiene la Nota Informativa N° 000001-2025-ETPPRRHH-DIRIS LE emitida por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Planificación y Política de Recursos Humanos y el Informe N°000018.-2024-ETGE-2024-DIRIS LE emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en los numerales 1 y 11 de su Título Preliminar disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, en sus artículos 123° y 124° se precisa que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. y a través de sus órganos desconcentrados o descentralizadas podrán disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en la materia de su competencia;

Que, el artículo 2° de Resolución Ministerial N° 467-20171MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, señala que *"Las Direcciones de Redes Integradas de Salud, tienen como misión garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencia y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutive en el ámbito de su competencia"*;

Que, mediante la Ley N° 32185, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025, la misma que en el inciso c) numeral 8.1 de su artículo 8° establece la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM y demás disposiciones vigentes, establecen los lineamientos para el ingreso y condiciones para el contrato de personal en la Administración Pública;

Que, el artículo 48° del acotado Decreto Legislativo N° 276, establece que la remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece;

Que, el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectuó obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló, precisando a su vez en su artículo 32° que, el ganador del concurso de ingreso es incorporado a la Administración Pública mediante resolución de nombramiento o contrato, en la que además se expresa el respectivo puesto de trabajo;



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: SGSQJYO





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la Dirección de Personal de la Salud del Ministerio de Salud a través del Oficio Múltiple N° D000067-2023-DIGEP-MINSA, de fecha 04 de mayo del 2023, efectúa precisiones sobre la compensación y entrega económica comprendida en el Decreto Legislativo N° 1153 para el personal de la salud contratado en plaza orgánica vacante, señalando lo siguiente: *"(...) que el monto de la remuneración del personal de la salud contratado bajo el marco del Decreto Legislativo N° 276, está sujeto a acuerdo de partes establecido en el contrato que puede ser todo o parte del monto previsto en el PAP para el determinado puesto"*;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante el Informe Técnico N° 196-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 31 de enero 2019, sobre la percepción del incentivo único del CAFAE por parte de los servidores contratados bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276, ha señalado lo siguiente: *"2.5 Respecto a este punto nos remitimos a la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 y al artículo 1 del Decreto Supremo N° 050-2005-PCM, pues de dichas normas se desprende que el incentivo único del CAFAE corresponde a los servidores vinculados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que ocupen una plaza destinada a funciones administrativas indistintamente de la modalidad por la que estén vinculados a la entidad siempre que realicen labores por un periodo mayor a treinta (30) días"*;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000941-2024-OGRH-DIRIS LE, de fecha 27 de diciembre del 2024, se resuelve en su artículo 1° contratar por reemplazo, a partir del 30 al 31 de diciembre del 2024, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, a los once (11) ganadores del Segundo Concurso Público para Cobertura de Plazas Vacantes Presupuestadas de la Unidad Ejecutora 146-1686: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, con la remuneración mensual equivalente al nivel de inicio del cargo que corresponda;

Que, a través de la Nota Informativa N° 000001-2025-ETPPRRHH-DIRIS LE, de fecha 03 de enero del 2025, el Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos sobre disponibilidad presupuestal para la renovación de los 11 contratos por reemplazo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 informa que, en la propuesta de Asignación Presupuestaria Multianual (APM) para el año 2025, están considerado las remuneraciones dispuestas en el Decreto Supremo N° 271-2023-EF, Decreto Supremo N° 279-2023-EF, Decreto Supremo N° 314-2023-EF y otros dispositivos legales del año 2024, tal como está registrado en el aplicativo AIRHSP, para el personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 276;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Informe N° 000018-2024-ETGE-DIRIS LE, de fecha 06 de enero del 2025, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo concluye que se considera pertinente renovar los once (11) contratos por reemplazo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Unidad Ejecutora N° 146-1686: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este-Pliego 011 Ministerio de Salud, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre 2025;

Que, estando a lo antes expuesto, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 32185, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2025; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA;



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: SGSQJYO





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En uso de las facultades conferidas en el inciso n) del numeral 9.2 de la Actualización de la Organización y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aprobada por Resolución Directoral N° 631-2024-DG-DIRIS LE, que establece como funciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, entre otras, emitir resoluciones, dentro del ámbito de su competencia funcional según corresponda; y de conformidad con la Resolución Directoral N° 482-2024-DG-DIRIS.LE/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR, con eficacia anticipada, el Contrato por Reemplazo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Unidad Ejecutora N° 146-1686: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este-Pliego 011 Ministerio de Salud, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACION DEL CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO AIRHSP	NIVEL-P	UNIDAD ORGÁNICA
1	41951058	VALENCIA PONCE ANGELA GIANINA	OBSTETRA	000539	OBS-I	CENTRO DE SALUD JICAMARCA
2	48399041	SUCASACA INGA JENIFFER	OBSTETRA	000544	OBS-I	CENTRO DE SALUD MIGUEL GRAU
3	42343600	VENTURA POZO SUSSY KARINA	TECNICO/A EN ENFERMERÍA I	000063	STF	CENTRO DE SALUD MANYLSA
4	46457726	TORRES DIAZ ISABEL DEBORA	TECNICO/A EN ENFERMERÍA I	001107	STF	CENTRO DE SALUD MADRE TERESA DE CALCUTA
5	46544006	MUÑOZ AVILA KATERIN MILDRETT	TECNICO/A EN ENFERMERÍA I	000852	STF	CENTRO DE SALUD NICOLAS DE PIEROLA
6	41220627	APELO INZA ROCIO	TECNICO/A EN ENFERMERÍA I	001309	STF	CENTRO DE SALUD SANTA CLARA
7	42683815	SANTI GUTIERREZ ERIKA SOFIA	AUXILIAR ASISTENCIAL (AUXILIAR DE ENFERMERIA)	000649	SAF	CENTRO DE SALUD JICAMARCA
8	47005911	COSME QUISPE SADHIT LOURDES	AUXILIAR ASISTENCIAL (AUXILIAR DE ENFERMERIA)	000665	SAF	CENTRO MATERNO INFANTIL TAMBO VIEJO
9	04059073	RICAPA CHAMORRO GLORIA AMPARO	ENFERMERA/O	001278	ENF-10	CENTRO DE SALUD MUSA
10	70073418	ZAPATA REYNA JHOSELYN CAROLINE	TECNICO/A ADMINISTRATIVO I	001914	STF	CENTRO DE SALUD SAN CARLOS
11	47593265	LEON CHAPOÑAN GUSTAVO ANTONIO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO I	001760	STF	CENTRO MATERNO INFANTIL TAMBO VIEJO

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que los servidores mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución, estarán sujetos a las obligaciones y deberes dispuesto en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que los servidores mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución, no podrán invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho a postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 4.- PRECISAR que el personal referido en la presente resolución percibirá la compensación y entrega económica (valorización principal, ajustada y priorizada) comprendida en el Decreto Legislativo N° 1153 para el personal de la salud nombrado que ocupa un puesto vinculado



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: SGSQJYO





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

a la salud individual o salud pública o que preste servicios en las entidades comprendidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo, de conformidad con la normativa aplicable vigente.

ARTÍCULO 5.- PRECISAR que los servidores contratados bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276, percibirán el incentivo único del CAFAE en tanto ocupen una plaza destinada a funciones administrativas indistintamente de la modalidad por la que estén vinculados a la entidad siempre que realicen labores por un periodo mayor a treinta (30) días.

ARTÍCULO 6.- PRECISAR que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este procederá a efectuar el pago de sus remuneraciones o compensaciones económicas conforme a la normativa aplicable vigente.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER que la Secretaria de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos se encargue de notificar la presente resolución a las partes de acuerdo a ley y a las instancias administrativas correspondientes, y se incorpore copia en su legajo personal.

ARTÍCULO 8°.-DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (<http://www.dirislimaeste.gob.pe>).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA
JEFE DE OFICINA
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: SGSQJYO

